

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/1044 VRS.

ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS DE EMBARCO, EN NAVES MERCANTES Y DE PESCA DE BANDERA NACIONAL.

VALPARAÍSO, 17 AGOSTO 2020

**VISTO:** la necesidad de actualizar la regulación del otorgamiento de Permisos de Embarco, lo establecido en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, del año 1978, en su forma enmendada, aprobado por el D.S. (RR.EE.) N° 662, de fecha 9 de julio de 1987; la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2222, de fecha 21 de mayo de 1978; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por D.S. (M) N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, aprobado por el D.S. (M) N° 680, de fecha 17 de julio de 1985; el Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre, aprobado por el D.S. (M) N° 153, de fecha 22 de febrero de 1966; la Resolución DGTM Y MM. ORD. N° 12620/47 de fecha 13 de septiembre de 2001, que aprobó el "Curso Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo", y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución DGTM. Y MM. ORD. EX N°12.600/272 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

### **RESUELVO:**

- 1.- **ESTABLÉCESE** que el Permiso de Embarco será otorgado a toda persona chilena o extranjera que, sin pertenecer a la dotación de una nave, en los términos del Artículo 73 del D.L. N° 2.222/1978, ni formar parte de su guardia, deba desempeñar algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros. Asimismo, se otorgará a los funcionarios de Organismos del Estado, como también a los aspirantes a grados académicos, títulos o matrículas que deban realizar un período de formación práctica a bordo conforme lo previene el Artículo 28° del D.S. (M) 127/2019, el Art. 26 del D.S. (M) N° 680/85 y el Art. 7 del D.S. (M) N° 153/66.
- 2.- **QUE**, de acuerdo a los requerimientos, los Permisos de Embarco se clasificarán como se señala:
  - a) Aspirantes a grados académicos, títulos y matrículas.
  - b) Personas que vayan a desempeñar algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, sus pasajeros o sus viajeros sean éstos profesionales, técnicos, cocineros, personal de cámara, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo u otros. Además, los especialistas buzos que efectúen faenas teniendo como plataforma de operación la nave, y funcionarios de Organismos del Estado. Estas personas no son parte de la dotación de la nave.

3.- **ESTABLÉCESE** la calidad de viajero en los casos que se señala, y no proceda otorgar Permiso de Embarco:

- a) Toda persona que se traslade de un punto a otro usando la nave, destinada a la de pasaje, como medio de transporte.
- b) Aquellas personas que, en posesión de algún título o matrícula, efectúen traslado desde un punto a otro para realizar actividades, utilizando la nave solo como un medio de transporte, y no como parte de su dotación.
- c) Los invitados especiales, independiente de su edad.

Las personas citadas anteriormente deberán ser consignadas en el anexo a la Declaración General de la nave, conforme lo previene el Artículo 79 de la Ley de Navegación, y por tanto, no requieren efectuar cursos, certificar sus antecedentes, como tampoco, certificar su condición de salud.

El embarco en calidad de viajero debe ser solicitado por el capitán o patrón de la nave o la agencia que lo representa, ante la Capitanía de Puerto respectiva.

4.- **QUE**, los Permisos de Embarco se otorgarán cumpliendo los siguientes requisitos generales:

- Solicitud del capitán o patrón de la nave; o de la agencia que lo representa o de la empresa que lo embarca, o de organismos que imparten cursos de formación.
- Fotocopia cédula de identidad o pasaporte.
- Poseer buenos antecedentes, acreditados con el respectivo certificado actualizado, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Acreditar aptitud física compatible para su desempeño a bordo de naves, mediante certificado médico.

5.- **QUE**, los Permisos de Embarco según su clasificación, serán otorgados como se indica a continuación, con los siguientes requisitos específicos:

#### 5.1.- DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO:

5.1.1.- Permiso de embarco en navegación nacional e internacional, viajes de hasta **dos años** para:

- Aspirante a Título de Oficial de la Marina Mercante (ambos).
- Aspirante a Título de Oficial de Naves Especiales de Pesca (solo nacional)
- Aspirante a Título de Tripulante de la Marina Mercante (solo internacional)

- a) El Aspirante a Oficial de la Marina Mercante debe presentar un certificado de la Institución de Educación Superior (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica) que indique ser egresado o alumno regular.
- b) El Aspirante a Oficial de Naves Especiales de Pesca, debe haber aprobado la examinación ante la Gobernación Marítima.

- c) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo "A", o Certificado Médico Completo, válido por dos años, según formulario en Anexo "B".
- d) Para el embarco en navegación internacional deben tener aprobados y vigentes los siguientes cursos modelo OMI:
  - 1.13 "Primeros Auxilios Básicos"
  - 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal"
  - 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio"
  - 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales"
  - 3.27 "Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar"

En navegación nacional deben tener aprobado y vigente el curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" o los 4 cursos modelo OMI citados anteriormente.

- e) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco nacional para Aspirante a Oficial en Anexo "C".
- f) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco internacional de Aspirante a Oficial o Tripulante de la Marina Mercante en Anexo "D". Se debe otorgar la libreta de embarco solo a los Aspirantes a Oficiales, ya que a los Aspirantes a Tripulantes les fue otorgada con anterioridad, en la Capitanía de Puerto.

5.1.2.- Permiso de embarco para chilenos en navegación internacional, viajes de hasta **dos años** para:

- Quienes desempeñen algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave; de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros, sean éstos profesionales, técnicos, cocineros, personal de cámara, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo u otros.
- a) En la solicitud se debe indicar la función específica a desempeñar.
- b) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo "A", o Certificado Médico Completo, válido por dos años, según formulario en Anexo "B".
- c) Para el embarco en navegación internacional deben tener aprobados y vigentes los siguientes cursos modelo OMI:
  - 1.13 "Primeros Auxilios Básicos"
  - 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal"
  - 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio"
  - 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".
  - 3.27 "Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar"

Cuando se trate de buques tanque, de pasaje, o de pasaje de trasbordo rodado, se deberá acreditar, además, haber aprobado los siguientes cursos modelo OMI de seguridad, para este tipo de naves, según corresponda:

- 1.01 “Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Petroleros y Quimiqueros”.
- 1.04 “Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado”.
- 1.28 “Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje”.

d) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco internacional, para toda persona chilena que desempeña una tarea específica en Anexo “E”. Se debe otorgar la libreta de embarco.

La persona que ostenta un permiso de embarco internacional, no requerirá la exigencia de un permiso de embarco a nivel nacional.

5.1.3.- Permiso de embarco en navegación nacional, viajes de hasta **un año** para:

- Extranjeros que desempeñen algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave; de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros, sean estos profesionales, técnicos, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo, otros, excepto cocineros y personal de cámara en general que serán siempre chilenos.
  - Funcionarios de Organismos del Estado (observadores científicos).
- a) En la solicitud se debe indicar la función específica a desempeñar, y en el caso de los funcionarios de Organismos del Estado; un requerimiento de su Institución.
  - b) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo “A”.
  - c) Para el embarco en navegación nacional deben tener aprobado y vigente el curso “Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo” o los siguientes cursos modelo OMI:
    - 1.13 “Primeros Auxilios Básicos” (\*)
    - 1.19 “Técnicas de Supervivencia Personal” (\*)
    - 1.20 “Prevención y Lucha contra Incendio” (\*)
    - 1.21 “Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales”.

Cuando se trate de Buques Tanque, de Pasaje, o de Pasaje de Tránsito Rodado, se deberá acreditar, además, haber aprobado los siguientes cursos OMI de seguridad para este tipo de naves, según corresponda:

- 1.01 “Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Petroleros y Quimiqueros”.
- 1.04 “Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado”.
- 1.28 “Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje”.

(\*) Exigibles para embarcar en naves especiales de pesca.

- d) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco nacional, para extranjeros que desempeñan una tarea específica en Anexo "F".
- e) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco nacional de Observadores Científicos solicitados por el Instituto de Fomento Pesquero - IFOP en Anexo "G".

## 5.2.- CAPITANÍAS DE PUERTO:

### 5.2.1.- Permiso de embarco en navegación nacional, viajes de hasta **dos años** para:

- Aspirante a Título de Tripulante de la Marina Mercante.
  - Aspirante a la Matrícula de Tripulantes de Naves Especiales de Pesca.
- a) El Aspirante a Tripulante de la Marina Mercante, debe presentar un certificado del organismo de formación (Centro de Formación Técnica, Organismo Técnico de Capacitación o Establecimientos de Educación Media), que indique haber aprobado el respectivo curso.
  - b) El Aspirante a Tripulante de Naves Especiales de Pesca, debe haber aprobado la examinación ante la Capitanía de Puerto.
  - c) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo "A", o Certificado Médico Completo, válido por dos años, según formulario de certificado médico en Anexo "B".
  - d) Para el embarco en navegación nacional, deben tener aprobado y vigente el curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" o los siguientes cursos modelo OMI:
    - 1.13 "Primeros Auxilios Básicos" (\*)
    - 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal" (\*)
    - 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio" (\*)
    - 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".(\*) Exigibles para embarcar en naves especiales de pesca.
  - e) Se adjunta modelo de formulario de permiso de embarco nacional, para Aspirantes a Título o Matrícula en Anexo "H". Se debe otorgar la libreta de embarco.

### 5.2.2.- Permiso de embarco en navegación nacional, en viajes de hasta **un año** para:

- Chilenos que desempeñen algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros, sean estos profesionales, técnicos, cocineros, personal de cámara, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo u otros.
  - Especialistas Buzos que efectúan faenas teniendo como plataforma de operación la propia nave.
  - Funcionarios de Organismos del Estado, chileno o extranjero como fiscalizador, muestreador o investigador científico.
- a) En la solicitud se debe indicar la función específica a desempeñar, en el caso de los Especialistas Buzos, un Contrato de Embarco y en el caso de los Funcionarios de Organismos del Estado, un requerimiento de su Institución.

- b) Poseer aptitud física compatible con la vida en el mar, acreditado mediante Certificado Médico Simple, válido por un año, según formulario en Anexo "A".
- c) Para el embarco en navegación nacional deben tener aprobado y vigente el curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" o los siguientes cursos modelo OMI:
  - 1.13 "Primeros Auxilios Básicos" (\*)
  - 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal" (\*)
  - 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio" (\*)
  - 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".

Cuando se trate de buques tanque, de pasaje, o de pasaje de transbordo rodado, se deberá acreditar, además, haber aprobado los siguientes cursos OMI de seguridad para este tipo de naves, según corresponda:

- 1.01 "Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Petroleros y Quimiqueros".
- 1.04 "Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado".
- 1.28 "Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje".

(\*) Exigibles para embarcar en naves especiales de pesca.

Para el embarco en navegación nacional de los especialistas buzos, solo deben tener aprobado el curso "Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo".

- d) Se adjunta modelo de permiso de embarco nacional en Anexo "I" para una persona que desempeña una Tarea Específica, Especialistas Buzos y Funcionarios de Organismos del Estado. Se debe otorgar la libreta de embarco para los que efectúan alguna tarea específica.
- e) A los Especialistas Buzos y los Funcionarios de Organismos del Estado, no se les otorgará libreta de embarco, solo se emitirá la Resolución.

5.2.3.- Permiso de embarco nacional para chilenos o extranjeros, en viajes de **hasta 60 días** de duración para quienes desempeñen algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros, sean estos profesionales, técnicos, científicos, guías de expedición, actividades de hotelería y turismo, otros, excepto cocineros y personal de cámara en general que serán siempre chilenos, el cual podrá ser otorgado hasta en dos oportunidades durante el año.

- a) En la solicitud se debe indicar la función específica a desempeñar, nombre de la nave, fecha inicio y término del viaje.
- b) Se le exigirá previo al zarpe, la certificación de haber recibido una instrucción a bordo sobre normas de seguridad, efectuada por el capitán o patrón u oficial designado de la nave". Se adjunta formulario en Anexo "J".
- c) Certificado Médico Simple, según formulario en Anexo "A".

d) Se adjunta modelo de permiso de embarco nacional en viajes de hasta 60 días en Anexo "K".

- 6.- **ESTABLÉCESE**, que las personas que se desempeñen a bordo, en virtud de un Permiso de Embarco, por no ser parte de la dotación de la nave, no podrán integrar el rol de guardia, como tampoco la dotación de seguridad de la nave; no podrán reemplazar, en caso alguno, a oficiales o tripulantes de la dotación, ni estarán autorizados para efectuar, bajo su responsabilidad, trabajos ni reparaciones que pudieran comprometer la seguridad de la nave.
- 7.- **DISPÓNESE**, que los Funcionarios de Organismos del Estado, que requieran embarcarse en las diferentes funciones, se les otorgará un Permiso de Embarco, a requerimiento de su Institución, todas las veces que lo requieran, sin cobro, debiendo cumplir previamente los requisitos establecidos.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, que el otorgamiento de Permisos de Embarco para desempeñarse a bordo de Naves Menores, se debe regir por las mismas disposiciones contenidas en la presente Resolución, a excepción del requisito del Curso Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo y cursos Modelo OMI, solo en navegación nacional.
- 9.- **ESTABLÉCESE**, que los ciudadanos extranjeros que efectúan procesos de formación para optar al Grado académico de Licenciado en Ingeniería o Nivel Técnico Medio, podrán complementar su formación práctica a bordo, para dar término a su carrera universitaria o técnica, cumpliendo lo establecido en el punto 6.- de la presente Resolución.
- 10.- **PÓNESE TÉRMINO**, a contar de esta fecha, a la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. Nº12.600/1095, VRS., de fecha 07 de agosto de 2007, debiendo mantenerse un ejemplar en el Departamento de Educación y Titulación Marítima (División Titulación Marítima), para efectos de registro histórico.

**ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JORGE IMHOFF LEYTON  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

**ANEXOS:**

- ANEXO "A": CERTIFICADO MÉDICO SIMPLE, (VÁLIDO POR UN AÑO).  
ANEXO "B": CERTIFICADO MÉDICO COMPLETO, (VÁLIDO POR DOS AÑOS).  
ANEXO "C": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL ASPIRANTE A OFICIAL, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.  
ANEXO "D": PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL DE ASPIRANTE A OFICIAL O TRIPULANTE, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.  
ANEXO "E": PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA TODA PERSONA CHILENA QUE DESEMPEÑA UNA TAREA ESPECÍFICA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.  
ANEXO "F": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA EXTRANJEROS QUE DESEMPEÑAN UNA TAREA ESPECÍFICA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.  
ANEXO "G": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO (OBSERVADOR CIENTÍFICO), QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.  
ANEXO "H": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A TÍTULO O MATRÍCULA, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO.  
ANEXO "I": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA TODA PERSONA QUE DESEMPEÑA UNA TAREA ESPECÍFICA, ESPECIALISTAS BUZOS, FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO.  
ANEXO "J": CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN A BORDO SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD.  
ANEXO "K": PERMISO DE EMBARCO NACIONAL EN VIAJES DE HASTA 60 DÍAS, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.I.M. Y M.A.A.
- 2.- D.S. Y O.M.
- 3.- D.G.T.M. Y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
- 4.- GG.MM. (vía Web)
- 5.- CC.PP. (vía Web)
- 6.- ARCHIVO.

**ANEXO "A"**  
**CERTIFICADO MÉDICO SIMPLE (VÁLIDO POR UN AÑO)**

**DATOS PERSONALES DEL EXAMINADO:**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_ RUN.: \_\_\_\_\_

GÉNERO: MASC.:  FEM.:  NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

	APTO	NO APTO
1.- EXAMINACIÓN DE CAPACIDAD VISUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- EXAMINACIÓN DEL NIVEL DE AUDICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- EXAMINACIÓN GENERAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4- GRUPO SANGUÍNEO	_____	

**NOTAS:**

- 1.- EL MÉDICO EXAMINADOR PODRÁ DISPONER LOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA MEJOR RESOLVER.
- 2.- EL MÉDICO QUE SUSCRIBE, HABIENDO LEÍDO LAS INSTRUCCIONES DEL ANVERSO, CERTIFICA QUE A LA VISTA DE LOS EXÁMENES REALIZADOS, EL PACIENTE ARRIBA INDIVIDUALIZADO TIENE SALUD:

**COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO:**

**INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO:**

**DATOS DEL MÉDICO:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_

ICM: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA MÉDICO RESPONSABLE

YO \_\_\_\_\_ (NOMBRE PACIENTE) CONFIRMO QUE HE SIDO INFORMADO SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CERTIFICADO, Y DEL DERECHO A SOLICITAR UNA REVISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN MÉDICO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA REGLAMENTARIA VIGENTE.

\_\_\_\_\_  
FIRMA EXAMINADO

PARÁMETROS A CONSIDERAR COMO "NORMALES" PARA LAS EVALUACIONES CITADAS ANTERIORMENTE, SERÁN LAS SIGUIENTES:

OFTALMOLOGÍA: AGUDEZA VISUAL 20/60 EN EL MÁS DÉBIL Y 20/20 EN EL MEJOR, CORREGIBLE 20/25 EN EL MEJOR.

OTORRINOLARINGOLOGÍA: PTP NO SUPERIOR A 35 DB. EN CADA OÍDO Y DETERIORO AUDITIVO BILATERAL NO SUPERIOR AL 30%.

**NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MÉDICO DEBE SER EXTENDIDO POR UN PROFESIONAL INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD INCORPORADO EN LA PÁGINA WEB WWW.SUPERDESALUD.GOB.CL**

**ANEXO "B"**  
**CERTIFICADO MÉDICO COMPLETO (VÁLIDO POR DOS AÑOS)**

**I.- DATOS PERSONALES DEL EXAMINADO:**

NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ RU.N.: \_\_\_\_\_

GÉNERO: MASC.:  FEM.:

TÍTULO: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

**II.- EXÁMEN CLÍNICO GENERAL:**

**A) EXAMEN OFTALMOLÓGICO**

AGUDEZA VISUAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
VISIÓN CROMÁTICA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
VISIÓN DE PROFUNDIDAD	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
APTO PARA COMETIDOS DE VIGÍA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
FECHA EXÁMEN VISIÓN CROMÁTICA:	_____			

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE ESPECIALISTA

**B) EXAMEN OTORRINOLARINGOLÓGICO**

EX. CLÍNICO ORAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
AUDIOMETRÍA TONAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
LA AUDICIÓN ES SATISFACTORIA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
ES SATISFACTORIA LA AUDICIÓN SIN AUDÍFONO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE ESPECIALISTA

**C) EXÁMENES DE LABORATORIO**

	<b>APTO</b>	<b>NO APTO</b>
ORINA COMPLETA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
HEMATOCRITO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
UREMIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GLICEMIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V.D.R.L. (SÍFILIS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ELECTROCARDIOGRAMA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE ESPECIALISTA

**D) GRUPO SANGUÍNEO** \_\_\_\_\_

**III.- EXÁMEN ADICIONAL PARA MAYORES DE 40 AÑOS DE EDAD:**

PERFIL LIPÍDICO	<b>APTO</b>	<b>NO APTO</b>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**IV.- OTROS EXÁMENES**

LOS QUE SE DISPONGAN SEGÚN REQUERIMIENTO DEL MÉDICO EXAMINADOR.

\_\_\_\_\_

**V.- APTITUD Y RESTRICCIONES**

EXISTEN AFECCIONES QUE PUEDAN VERSE AGRAVADAS O DISCAPACITAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO EN LA MAR O PONER EN PELIGRO LA SALUD DE OTRAS PERSONAS A BORDO.

SI  NO

EL MÉDICO QUE SUSCRIBE, EN CONOCIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PARÁMETROS PERTINENTES, CERTIFICA QUE, A LA VISTA DE LOS EXÁMENES FÍSICOS REALIZADOS Y LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS COMPLEMENTARIOS, EL PACIENTE ARRIBA INDIVIDUALIZADO TIENE SALUD:

**COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO**

**INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO A BORDO**

RESTRICCIONES Y LIMITACIONES APTITUD FÍSICA SI  NO

DETALLE DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FECHA DEL RECONOCIMIENTO:  
FECHA EXPIRACIÓN CERTIFICADO:  
LUGAR:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA MÉDICO RESPONSABLE  
RUT:  
ICM:

YO \_\_\_\_\_ (NOMBRE PACIENTE) \_\_\_\_\_ CONFIRMO QUE HE SIDO INFORMADO SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CERTIFICADO, Y DEL DERECHO A SOLICITAR UNA REVISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN MÉDICO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA REGLAMENTARIA VIGENTE. Y EN EL PÁRRAFO 6 DE LA SECCIÓN A-I/9, DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, EN SU FORMA ENMENDADA, STCW 1978.

\_\_\_\_\_  
FIRMA EXAMINADO

**PROCEDIMIENTO:**

- 1.- EL CERTIFICADO DEBE CONTENER EL NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE, DE CADA ESPECIALISTA (OTORRINOLARINGÓLOGO - OFTALMÓLOGO) Y DEL LABORATORIO DONDE LA PERSONA SE EFECTUÓ LOS EXÁMENES.
- 2.- EN ALGUNOS ÍTEM, SE ESTABLECERÁ LA CONDICIÓN DE “SI” O “NO” Y “APTO” O “NO APTO”, DE ACUERDO A SI CUMPLE O NO CON LA APTITUD REQUERIDA.
- 3.- EL MÉDICO RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO, DEBE IDENTIFICARSE CON FIRMA Y TIMBRE, Y ESTABLECER LA CONDICIÓN GENERAL DEL INTERESADO COMO “COMPATIBLE” O “NO COMPATIBLE” PARA EL DESEMPEÑO A BORDO Y DETALLAR CONDICIÓN O TRATAMIENTO QUE PROVOQUE LIMITACIONES O RESTRICCIONES RESPECTO DE LA APTITUD FÍSICA.
- 4.- PARA LA DECLARACIÓN DE “INCOMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO A BORDO” SE DEBE TENER EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 53,54 Y 55 DEL D.S. (M) N° 127/2019.
- 5.- LOS PÁRÁMETROS A CONSIDERAR COMO “NORMALES” PARA LAS EVALUACIONES DE ESPECIALIDAD CITADAS ANTERIORMENTE SERÁN LAS SIGUIENTES:  
  
OFTALMOLOGÍA: AGUDEZA VISUAL 20/60 EN EL MÁS DÉBIL Y 20/20 EN EL MEJOR CORREGIBLE 20/25 EN EL MEJOR.  
  
OTORRINOLARINGOLOGÍA: PTP NO SUPERIOR A 35 DB. EN CADA OÍDO Y DETERIORO AUDITIVO BILATERAL NO SUPERIOR AL 30%.
- 6.- NO ES OBLIGATORIO REALIZARSE EL EXAMEN DE VIH.

**NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MÉDICO DEBE SER EXTENDIDO POR UN PROFESIONAL INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD INCORPORADO EN LA PÁGINA WEB [WWW.SUPERDESALUD.GOB.CL](http://WWW.SUPERDESALUD.GOB.CL)**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/1044  
FECHA: 17 AGOSTO 2020

**ANEXO "C"**

**PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A OFICIAL, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

ARMADA DE CHILE  
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO  
Y DE MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**A – N° 136377**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.625/01/\_\_\_\_\_/ VRS.

OTORGA AL SR. \_\_\_\_\_, PERMISO DE EMBARCO DE ASPIRANTE A OFICIAL DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

VALPARAÍSO,

**VISTO:** lo solicitado por \_\_\_\_\_; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/\_\_\_\_\_, de fecha..... que establece los requisitos y procedimientos para otorgar Permisos de Embarco, en naves mercantes y de pesca de bandera nacional y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**R E S U E L V O:**

- 1.- **OTÓRGASE** al Sr. \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, Permiso de Embarco de ASPIRANTE A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, **sólo en tráfico nacional.**
- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el citado Aspirante deberá efectuar \_\_\_\_\_ días de embarco efectivo, en naves mayores, debiendo presentar al término de dicho período, las Calificaciones y el Libro de Registro, ambos firmados por el o los Capitanes o Ingenieros Jefes de Máquinas de la nave (cubierta o máquinas respectivamente).
- 3.- La persona individualizada en el párrafo anterior, no podrá formar parte de la dotación de seguridad ni integrar el rol de guardia de la nave.

**ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:  
1.- INTERESADO  
2.- ARCHIVO

**ANEXO "D"**

**PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL DE ASPIRANTE A OFICIAL O TRIPULANTE DE LA MARINA MERCANTE, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

**A-N°136377**

**REPUBLICA DE CHILE**  
**DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE**  
*Republic of Chile*

*General Directorate of Maritime Territory and Merchant Marine*

**ASPIRANTE EN INSTRUCCION**  
**CANDIDATE UNDER TRAINING**

TÍTULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL  
CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN,  
TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO  
*CERTIFICATE ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE*  
*INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING,*  
*CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED*

El Gobierno de Chile certifica que

*The Government of Chile certifies that*

es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla del mencionado Convenio, en su forma enmendada, y apto para desempeñar las siguientes funciones, al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta el ..... o hasta la fecha de expiración de cualquier prórroga de la validez del presente título que figure consignada al dorso:

*has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until ..... or until the date of expiry of any extension of the validity of this certificate as may be shown overleaf :*

<b>FUNCIÓN SUPERVISADA</b> <i>Function under training</i>	<b>NIVEL</b> <i>Level</i>	<b>LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)</b> <i>Limitations applying (If any)</i>
		Aspirante en instrucción, bajo la supervisión del Capitán o de un Oficial competente. <i>Candidate under training, under the tutition of the Master or appropriate officer.</i>

Su legítimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones pertinentes de la Administración sobre la dotación de seguridad.

*The lawful holder of this certificate may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration :*

<b>CARGO SUPERVISADO</b> <i>Capacity under training</i>	<b>LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)</b> <i>Limitations applying (If any)</i>
<b>ASPIRANTE A</b> .....	ASPIRANTE EN INSTRUCCIÓN
<b>CANDIDATE TO</b> .....	<b>CANDIDATE UNDER TRAINING</b>

Título N° ..... expedido en **VALPARAISO** el ..... Válido hasta: .....

*Certificate N° issued in on Valid until*

Fotografía del Titular

Nombre: .....

*First Name*

Apellido: .....

*Last Name*

Fecha de Nacimiento: .....

*Date of Birth*

Pasaporte N°: .....(Sello Oficial) Firma del funcionario debidamente utORIZADO

*Passport N° (Official Seal)Signature of duly authorized official*

Firma del Titular

*Signature of the holder of the certificate*

De conformidad con el párrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título.

*The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation I/2, paragraph 11 of the Convention while serving on a ship.*

**ANEXO "E"**  
**PERMISO DE EMBARCO INTERNACIONAL PARA TODA PERSONA CHILENA QUE DESEMPEÑA UNA TAREA ESPECÍFICA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

**A-N°136377**

**REPUBLICA DE CHILE**  
**DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE**  
*Republic of Chile*  
*General Directorate of Maritime Territory and Merchant Marine*  
**PERMISO DE EMBARCO**  
**SEAGOING PERMIT**  
EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL  
CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN,  
TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, ENMENDADO  
*INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING,*  
*CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED*

El Gobierno de Chile certifica que  
The Government of Chile certifies that  
es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla VI/1 del mencionado Convenio, en su forma enmendada y apto para desempeñar las siguientes funciones de ....., al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta el ..... o hasta la fecha de expiración de cualquier prórroga de la validez del título que figure consignada al dorso:  
has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation VI/1 of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions of the on-board  
....., at the levels specified, subject to any limitations indicated until ..... or until the date of expiry of any extension of the validity of this certificate as may be shown overleaf:

FUNCION Function	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) Limitations applying (If any)
<b>DESEMPEÑO RESTRINGIDO A</b> _____  Work should only be developed by an  _____	NO PUEDE SER PARTE DE LA DOTACIÓN DE SEGURIDAD NI INTEGRAR EL ROL DE GUARDIA DE LA NAVE <i>HE MUST NOT BE INCLUDED IN THE SAFETY MANNING NOR IN THE SHIP WATCHKEEPING ROLL</i> No apto para el servicio en buques tanque. <i>Not valid for service in tankers</i> No apto para el servicio en buques de pasaje ni de pasaje de transbordo rodado. <i>Not valid for service in passenger ships or ro-ro passenger ships</i>

Título N°                      expedido en                      el                      Válido hasta  
Certificate N°                      Issued in                      on                      Valid until

Fotografía del Titular  
Photograph of the holder of the certificate

Nombre

**First Name**

Apellido

**Last Name**

Fecha de Nacimiento

**Date of Birth**

Cédula de Identidad N°

**Id Card N°**

Sello Oficial  
(Official Seal)

\_\_\_\_\_  
Firma del Titular  
Signature of the holder of the certificate

\_\_\_\_\_  
Firma del funcionario debidamente  
autorizado  
Signature of holder of the certificate

De conformidad con el párrafo 11 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente título.  
The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation I/2, paragraph 11 of Convention while serving on a ship.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/1044  
FECHA: 17 AGOSTO 2020

**ANEXO "F"**

**PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA EXTRANJEROS QUE DESEMPEÑAN UNA TAREA ESPECÍFICA, QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

ARMADA DE CHILE  
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO  
Y DE MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 2.625/01/\_\_\_\_\_/Vrs.

OTORGA AL SR. \_\_\_\_\_  
DE NACIONALIDAD \_\_\_\_\_, PERMISO DE  
EMBARCO COMO \_\_\_\_\_

VALPARAÍSO,

**VISTO:** lo solicitado por \_\_\_\_\_, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/\_\_\_\_\_, de fecha..... que establece los requisitos y procedimientos para otorgar Permisos de Embarco, en naves mercantes y de pesca de bandera nacional y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**R E S U E L V O :**

- 1.- **OTÓRGASE** al Sr. (nombre y apellidos), Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, o Pasaporte N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, PERMISO DE EMBARCO, como \_\_\_\_\_, solo en tráfico nacional.
- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que la persona individualizada en el párrafo anterior:
  - No integra la dotación de seguridad de la nave, ni forma parte de su guardia.
  - No será considerada como pasajero.
  - Se le exigirá cursos de seguridad.
  - Se le exigirá certificado médico simple.
  - Durante su permanencia a bordo, será responsable de él, el Capitán de la Nave.
- 3.- El presente Permiso de Embarco tendrá vigencia hasta \_\_\_\_\_.
- 4.- La cantidad de personas a bordo, estará limitada por el Certificado de Seguridad de la Nave.
- 5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- INTERESADO  
2.- ARCHIVO/

A-N°XXXXXXXXXX

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/1044  
FECHA: 17 AGOSTO 2020

**ANEXO "G"**  
**PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO (OBSERVADOR CIENTÍFICO), QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

ARMADA DE CHILE  
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO  
Y DE MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**A – N° 136377**

D.G.T.M. Y. M.M. ORD. N° 12.625/\_\_\_\_\_/ VRS.

OTORGA AL SR. \_\_\_\_\_,  
PERMISO DE EMBARCO PARA DESEMPEÑARSE  
COMO OBSERVADOR CIENTÍFICO.

VALPARAÍSO,

**VISTO:** lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero – IFOP de Valparaíso; la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/\_\_\_\_\_, de fecha..... que establece los requisitos y procedimientos para otorgar Permisos de Embarco, en naves mercantes y de pesca de bandera nacional y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**RESUELVO:**

- 1.- **OTÓRGASE** al Sr. \_\_\_\_\_ Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, PERMISO DE EMBARCO para desempeñarse como "OBSERVADOR CIENTÍFICO", **sólo en tráfico nacional**.
- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA** que el Permiso de Embarco otorgado a la persona individualizada en el párrafo anterior, no lo habilita para formar parte de la dotación de seguridad, ni integrar el rol de guardia de la nave.
- 3.- El presente Permiso de Embarco tendrá vigencia hasta el \_\_\_\_\_.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:  
1.- INTERESADO  
2.- ARCHIVO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/1044  
FECHA: 17 AGOSTO 2020

**ANEXO "H"**  
**PERMISO DE EMBARCO NACIONAL DE ASPIRANTE A TÍTULO O MATRÍCULA, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO**

ARMADA DE CHILE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO  
Y DE MARINA MERCANTE  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE \_\_\_\_\_  
CAPITANÍA DE PUERTO DE \_\_\_\_\_

**A – N° 136377**

C.P. \_\_\_\_\_ ORD. N° 12.625/ \_\_\_\_\_ / VRS.

OTORGA AL SR. \_\_\_\_\_,  
PERMISO DE EMBARCO DE ASPIRANTE A  
TRIPULANTE DE \_\_\_\_\_ DE  
\_\_\_\_\_.

(PUERTO),

**VISTO:** lo solicitado por \_\_\_\_\_; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/\_\_\_\_\_, de fecha..... que establece los requisitos y procedimientos para otorgar Permisos de Embarco, en naves mercantes y de pesca de bandera nacional y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**RESUELVO:**

- 1.- **OTÓRGASE** al Sr. \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, Permiso de embarco de ASPIRANTE A TRIPULANTE DE \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, sólo en tráfico nacional.
- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el citado Aspirante deberá efectuar \_\_\_\_\_ días de embarco efectivo, en calidad de aspirante a Tripulante en naves mayores, debiendo presentar al término de dicho período, las Calificaciones y el Libro de Registro, ambos firmados por el o los Capitanes o Ingenieros Jefes de Máquinas de la nave (cubierta o máquinas respectivamente).
- 3.- La persona individualizada en el párrafo anterior, no podrá formar parte de la dotación de seguridad ni integrar el rol de guardia de la nave.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

\_\_\_\_\_  
CAPITÁN DE PUERTO

**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- INTERESADO  
2.- ARCHIVO

**ANEXO "I"**

**PERMISO DE EMBARCO NACIONAL PARA TODA PERSONA QUE DESEMPEÑA UNA TAREA ESPECÍFICA, ESPECIALISTA BUZO, FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE OTORGA EL CAPITÁN DE PUERTO**

ARMADA DE CHILE  
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO  
Y DE MARINA MERCANTE  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE \_\_\_\_\_  
CAPITANÍA DE PUERTO DE \_\_\_\_\_

**A – N° 136377**

C.P. \_\_\_\_\_ ORD. N° 12.625/\_\_\_\_\_/VRS.

OTORGA AL SR. \_\_\_\_\_,  
PERMISO DE EMBARCO PARA DESEMPEÑARSE COMO  
\_\_\_\_\_.

(PUERTO),

**VISTO:** lo solicitado por \_\_\_\_\_; la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/\_\_\_\_\_, de fecha..... que establece los requisitos y procedimientos para otorgar Permisos de Embarco, en naves mercantes y de pesca de bandera nacional y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**R E S U E L V O:**

- 1.- **OTÓRGASE** al Sr. \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, **PERMISO DE EMBARCO** para desempeñarse como \_\_\_\_\_, sólo en tráfico nacional.
- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que la persona individualizada en el párrafo anterior, no podrá formar parte de la dotación de seguridad ni integrar el rol de guardia de la nave.
- 3.- El presente Permiso de Embarco tendrá vigencia hasta el \_\_\_\_\_.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

\_\_\_\_\_  
CAPITÁN DE PUERTO

DISTRIBUCIÓN:  
1.- INTERESADO  
2.- ARCHIVO

**ANEXO "J"**

**CERTIFICADO DE INSTRUCCIÓN A BORDO SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD,  
OTORGADO POR EL CAPITÁN, PATRÓN U OFICIAL DESIGNADO.**

**CERTIFICADO**

El Capitán de \_\_\_\_\_ de bandera chilena, que suscribe,  
(M/N o Nave de Pasaje o de Pasaje de Transbordo Rodado o Buque Tanque)

**CERTIFICA:**

Que, el Sr. \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad \_\_\_\_\_, al momento de embarcarse ha recibido una Instrucción sobre Normas de Seguridad, según se indica:

<b>A BORDO DE UNA NAVE DE CARGA GENERAL: (OBLIGATORIO A TODA PERSONA)</b>		
Saber actuar en las siguientes situaciones:	SI	NO
Al caer una persona al agua		
Al detectar fuego o humo a bordo de la nave		
Identificar los puestos de reunión y de embarco, así como las vías de evacuación en caso de emergencia		
Localizar y ponerse rápidamente el chaleco salvavidas		
Dar la alarma y poseer un conocimiento básico del uso del extintor de incendios.		
Entender los símbolos, los signos y las señales de alarma que se refieren a la seguridad		
<b>SI LA NAVE TIENE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN, TAMBIÉN SE DEBE INSTRUIR EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN:</b>		
<b>A BORDO DE UNA NAVE DE PASAJE O DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO:</b>		
Tener conocimiento de los dispositivos salvavidas y de los planes de control, que comprende:	SI	NO
a) Conocimiento de los cuadros de obligaciones y las instrucciones de emergencia.		
b) Conocimiento de las salidas de emergencia.		
c) Restricciones en cuanto al uso de ascensores.		
Tener conocimiento de la aptitud para prestar asistencia a los pasajeros que se dirijan a los puestos de reunión y de embarco, que implica:	SI	NO
a) Mantener despejadas las vías de evacuación.		
b) Procedimientos para evacuar a los impedidos y demás pasajeros que necesitan ayuda especial.		
Tener conocimiento de los procedimientos de reunión, que involucra:	SI	NO
a) La importancia de mantener el orden.		
b) La aptitud para utilizar procedimientos encaminados a evitar que cunda el pánico y/o a reducirlo.		
<b>A BORDO DE UN BUQUE TANQUE:</b>		
Ha sido instruido en las siguientes normas:	SI	NO
a) Características de los cargamentos.		
b) Toxicidad.		
c) Riesgos.		
d) Prevención de riesgos.		
e) Equipamiento de seguridad y protección del personal.		

Se extiende el presente Certificado, en cumplimiento a las instrucciones de seguridad que sobre esta materia ha impartido la Autoridad Marítima de Chile.

En (puerto), a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**Nombres y Apellidos**  
**(Timbre de la Nave) Capitán de la nave**

**ANEXO "K"**  
**PERMISO EMBARCO NACIONAL EN VIAJES DE HASTA 60 DÍAS, QUE OTORGA EL  
CAPITÁN DE PUERTO**

ARMADA DE CHILE  
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO  
Y DE MARINA MERCANTE  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE \_\_\_\_\_  
CAPITANÍA DE PUERTO DE \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ ORD. N° 12.625/\_\_\_\_\_/VRS.

OTORGA AL SR. (SRA.) \_\_\_\_\_,  
PERMISO DE EMBARCO PARA DESEMPEÑAR  
\_\_\_\_\_.

VALPARAÍSO,

**VISTO:** lo solicitado por \_\_\_\_\_; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/\_\_\_\_\_, de fecha..... que establece los requisitos y procedimientos para otorgar Permisos de Embarco, en naves mercantes y de pesca de bandera nacional y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**R E S U E L V O:**

- 1.- **OTÓRGASE** al Sr. (Sra.) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, PERMISO DE EMBARCO, para desempeñar " \_\_\_\_\_ " a bordo de la M/N " \_\_\_\_\_ ", sólo en tráfico nacional.
- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que la persona individualizada en el párrafo anterior:
  - a) No integra la dotación de seguridad de la nave, ni forma parte de su guardia.
  - b) No será considerado como pasajero.
  - c) No se le exigirá cursos de seguridad.
  - d) Se le exigirá certificado médico simple.
  - e) Se le exigirá la Certificación de haber recibido una "Instrucción a bordo sobre Normas de Seguridad".
  - f) Durante su permanencia a bordo, será responsable exclusivo de él, el Capitán o Patrón de la Nave.
- 3.- El presente Permiso de Embarco tendrá vigencia hasta el \_\_\_\_\_

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

\_\_\_\_\_  
CAPITÁN DE PUERTO

DISTRIBUCIÓN:  
1.- INTERESADO  
2.- ARCHIVO